



RESOLUCIÓN

N/REF.: 45/2023/SUNO
INTERESADO: ASOC BANCO DE ALIMENTOS DE SALAMANCA
NIF/CIF: G37296993
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN
"BANCO DE ALIMENTOS DE SALAMANCA" PARA LA
ANUALIDAD 2023

Formulada Propuesta del Jefe de Servicio de la Unidad Administrativa del Área de Bienestar Social que literalmente transcrita dice lo siguiente:

"El convenio suscrito con fecha 29/12/2020 con la entidad ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS con CIF.: G37296993 se encuentra en periodo de vigencia y en el mismo se fija su renovación tácita, salvo denuncia de cualquiera de las partes formulada en los plazos que se señalan. Consta en el expediente el informe técnico emitido por el Jefe de Sección competente en razón a la materia objeto del convenio, favorable a su renovación.

Consta en el expediente la Declaración Responsable sobre los datos de la entidad y el cumplimiento de los art. 13.2 y 13.3 ley 38/2003 de de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art 15.1 ley 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Así mismo constan los certificados acreditativos sobre el cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Servicio Tributario Municipal y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que la entidad beneficiaria de este convenio tiene la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

En cuanto a la JUSTIFICACIÓN de la subvención recibida, deberá quedar acreditado en el momento de la justificación, que la entidad no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por la Entidad. Para ello deberán cumplimentar la Declaración responsable normalizada que se facilitará a tal efecto.

El convenio figura incluido entre las subvenciones nominativas del Presupuesto del Ejercicio 2023. Se ha tramitado retención de crédito nº 1211-2023 por importe de 92.100€, con cargo a la aplicación presupuestaria 92410-48944.

El expediente ha sido objeto de informe de fiscalización por la Intervención municipal

A la vista de lo anterior, se propone a V.I. la adopción del siguiente acuerdo:



APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ASOCIACION BANCO DE ALIMENTOS PARA EL AÑO 2023. EL PAGO DE LA AYUDA SE HARÁ SIN QUE ESTÉ CONDICIONADO A LA CORRECTA JUSTIFICACIÓN DE OTRAS AYUDAS QUE HAYA PODIDO RECIBIR LA ENTIDAD.“

De conformidad con lo anterior, esta Alcaldía acuerda su aprobación

